



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIDAD REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- I. ANTECEDENTES**
- II. FUNDAMENTO LEGAL**
- III. GLOSARIO**
- IV. OBJETO**
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- VI. DISPOSICIONES GENERALES**
 1. Objetivos
 - a) Objetivo General
 - b) Objetivos Específicos
 2. Cobertura
 3. Población objetivo
 4. Perfil de los aspirantes a Beneficiarios/as
 5. Proceso de preselección, selección y postulación de los Beneficiarios/as
 6. Derechos y deberes de los Beneficiarios/as
- VII. BECA**
 1. Características de la beca (número, tipo, monto y destino)
 2. Otorgamiento de la beca
 - a) Reglas del otorgamiento
 - b) Incumplimientos de los Beneficiarios/as
 - b.1) Suspensión
 - b.2) Cancelación
 - c) Terminación del otorgamiento



VIII. OPERACIÓN

1. Ingresos, presupuesto de egresos, comprobación y fiscalización del gasto público
2. Administración y Operatividad
3. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

IX. INDICADORES

X. ANEXOS

1. Formato de cédula de identificación PER-F/1
2. Formato recibo de becas/ apoyos económicos PER-F/2



I. ANTECEDENTES

La Universidad de Guanajuato atendiendo al compromiso de brindar una educación con calidad y equidad implementó a partir de agosto de 2016, una Política de Inversión Focalizada, aprobada por el Consejo General Universitario mediante el Acuerdo CGU2015-E12 de fecha 11 de diciembre de 2015, de donde surge el Programa de Equidad Regional-(PER).

La justificación medular del programa se basa que en el Estado de Guanajuato existen diversas regiones con insuficiente o nula oferta académica de nivel superior y en las cuales los estudiantes no han tenido acceso a ella. Ello constituye un área de oportunidad para que la Universidad de Guanajuato atienda dicha exigencia del entorno, en cumplimiento a la misión que tiene encomendada, mediante la apertura a la inclusión educativa en nuestra Institución.

Es así como, la colaboración interinstitucional entre la Universidad y la Secretaría de Educación de Guanajuato permitió en el año 2016, la suscripción, por primera vez, de un convenio de colaboración en pro de contribuir con la educación y la inclusión educativa de los guanajuatenses. Desde entonces y hasta la fecha, ambas instancias han suscrito anualmente un convenio de colaboración para este mismo fin, estableciendo en su clausulado las obligaciones de cada una de las partes.

A efecto de lo anterior y con la entrada en vigor de la nueva normativa universitaria, el 1º de enero de 2019, el Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de octubre de 2018, incorporó en el artículo 5 fracción II la beca de equidad regional. Definiéndola el artículo 7 como aquella que podrá otorgarse a estudiantes ordinarios y condicionales, de las regiones más desprotegidas del estado y que tengan una situación económica desfavorable.

En tal contexto normativo, se emitieron los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Becas, Apoyos y Estímulos, publicados en la Gaceta Universitaria con fecha 7 de enero de 2019, previendo la fracción III del punto sexto de dicho documento normativo que, para el establecimiento de los requisitos, procedimiento, criterios de asignación y asignación de la Beca de equidad regional se atenderá a los instrumentos específicos que para tal efecto hayan sido emitidos por la Rectoría General.

Cabe hacer mención que, la Universidad continuando con el propósito de cubrir necesidades de equidad e inclusión, mediante Acuerdo del Consejo General Universitario CGU2019-04-07 de fecha 22 de noviembre del 2019 y publicado en la Gaceta Universitaria el día 25 de noviembre del 2019, aprobó el "Acuerdo de corresponsabilidad institucional para el incremento de la matrícula con calidad, pertinencia, equidad e inclusión", que contempla atender el acceso universal a las instituciones de educación superior, bajo el esquema de corresponsabilidad, optimizando el uso de recursos públicos en la formación de profesionistas. En el punto quinto quedó establecido: "Orientados por principios de equidad e inclusión, institucionalmente se establecerán otros mecanismos de admisión e ingreso de estudiantes a programas educativos semejantes al Programa de Equidad Regional, aplicable a partir del 01 de agosto del 2020, en términos del artículo único transitorio".

II. FUNDAMENTO LEGAL

Las presentes reglas de operación se fundamentan en los ordenamientos siguientes:

- Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.
- Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato.
- Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato.
- Acuerdo CGU2015-E12 de fecha 11 de diciembre de 2015.
- Acuerdo CGU2019-04-07 de fecha 22 de noviembre de 2019.
- Acuerdo general que establece la estructura administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato de fecha 14 de octubre de 2019.
- Acuerdo General de reconfiguración de la estructura universitaria para la creación de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social.

III. GLOSARIO

1. **Aspirantes del PER:** Son los/las candidatos/as que se preseleccionan en los subsistemas de la Secretaría de Educación de Guanajuato para su inclusión en el PER.
2. **Beca PER:** La beca de equidad regional podrá otorgarse a estudiantes ordinarios y condicionales, de las regiones más desprotegidas del estado y que tengan una situación económica desfavorable.
3. **Beneficiarios/as:** Jóvenes que postula la SEG a través de un comité; que tengan la calidad de estudiantes de conformidad a la normatividad universitaria, provengan de las regiones más desprotegidas de los municipios del Estado de Guanajuato y que tengan una situación económica desfavorable.
4. **Convenios de Colaboración y Coordinación:** Instrumentos jurídicos que respecto del PER celebren la Secretaría de Educación y la Universidad de Guanajuato para acordar y establecer las bases de colaboración y coordinación para recibir a estudiantes de los Subsistemas de la Secretaría de Educación a la Universidad de Guanajuato, de las regiones más desprotegidas de los municipios del Estado de Guanajuato y que tengan una situación económica desfavorable.
5. **Convocatorias:** Instrumentos específicos del PER mediante el cual contiene y se publican las bases de selección de los aspirantes que pueden resultar beneficiarios del PER.
6. **Coordinación del PER:** Coordinación del Programa de Equidad Regional.
7. **Enlaces del PER:** Personas designadas por el Titular de la entidad académica de la Universidad de Guanajuato, como Enlaces del PER para su operación.
8. **PER:** Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato.
9. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato.
10. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato.
11. **Subsistemas:** Subsistemas de la Secretaría de Educación de Guanajuato.
12. **UDAS:** Unidades de Aprendizaje.
13. **Universidad:** Universidad de Guanajuato.



IV. OBJETO

Las presentes Reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones generales, las directrices de las y los beneficiarios; las características y el otorgamiento de la beca y operatividad PER, apegados a la regulación normativa de la Universidad aplicable para tales efectos.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los sujetos a las presentes Reglas para su observancia y aplicación son los siguientes:

1. Aspirantes del PER;
2. Beneficiarios/as del PER;
3. Titular de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social;
4. Titular de la Jefatura de Corresponsabilidad Social;
5. Titular de la Coordinación del Programa de Equidad Regional;
6. Asistente del Programa de Equidad Regional;
7. Enlaces del programa en Campus y de División;
8. Personal académico que desarrollan la función de tutores académicos; y
9. Coordinadora Administrativa de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivos

a) Objetivo General

Brindar la oportunidad de ingresar a la Universidad a jóvenes que, provenientes de unidades académicas de los Subsistemas de educación Media Superior, cuya área de incidencia geográfica se inscribe en zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo, manifiesten de manera resuelta su voluntad de continuar con su formación académica al concluir el Nivel Medio Superior, que se distinguen por su deseo de superación reflejado en una trayectoria académica prometedora y cuya situación socio económica resulte desfavorable o adversa para continuar con estudios de nivel superior.

b) Objetivos Específicos

- i. Propiciar la equidad, la inclusión social y la activa participación de la juventud guanajuatense para lograr una sociedad del conocimiento.
- ii. Estimular a los estudiantes beneficiados para que sean pilares fundamentales en sus comunidades, impulsando proyectos de impacto social que incidan en el desarrollo social y económico contribuyendo para que Guanajuato sea un estado competitivo.
- iii. Contribuir a la formación académica de los estudiantes beneficiados del Programa de Equidad Regional para que logren su permanencia y egreso acreditando el plan de estudios y los requisitos establecidos en el programa educativo.
- iv. Desarrollar en los estudiantes beneficiados, las competencias genéricas que enmarca el Modelo Educativo de la Universidad, que incidan en su formación académica para que impacten en una cultura de aprendizaje durante toda la vida; asimismo, sean agentes de cambio y logren exitosamente su inserción laboral.



2. Cobertura

Jóvenes con excelencia académica y situación económica desfavorable adversa, provenientes de unidades académicas de los Subsistemas de educación Media Superior de municipios del Estado de Guanajuato con alto índice de marginación, desigualdad social y rezago educativo.

3. Población Objetivo

Estudiantes egresados de los subsistemas, cuya área de incidencia geográfica se inscribe en zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo de los municipios del Estado de Guanajuato conforme a la información estadística respectiva.

4. Perfil de los aspirantes a Beneficiarios/as

El perfil de los aspirantes a beneficiarios/as, será determinado en los Convenios de Colaboración, así como las Convocatorias correspondientes.

5. Proceso de preselección, selección y postulación de los Beneficiarios/as

El proceso de preselección, selección y postulación de los beneficiarios/as será con base a los instrumentos específicos de los Convenios de Colaboración y de la Convocatoria respectivos, suscritos por los representantes legales de la SEG y la Universidad.

6. Derechos y deberes de los/las Beneficiarios/as

Los derechos y deberes de los/las beneficiarios/as serán los previstos para los estudiantes de la Universidad en su normativa; además de ellos, ante el PER, deberán atender lo siguiente:

- a) Al inicio de cada semestre, deberá inscribirse con la carga académica y, entregar a los Enlaces del PER o a la Coordinación del PER, en formato digital, lo siguiente: inscripción semestral que se visualice la carga académica, en su caso el dato de altas y bajas de UDAS, credencial de elector y credencial de la Universidad.
- b) Asumir el compromiso de mantener en cada periodo escolar la calidad de estudiante (ordinarios, condicionales y de movilidad).
- c) Realizar los pagos correspondientes de acuerdo con los aranceles vigentes, de cualquier trámite que requieran para su trayectoria académica no vinculativos con la Beca PER.
- d) Proporcionar cualquier información o documentos que se requieran por parte de la Coordinación del PER, siempre y cuando se vincule con la operatividad del PER.
- e) Elaborar un proyecto de promoción de sus tradiciones y otro de impacto social de su lugar de origen o región, los cuales en su caso serán avalados como servicio social, conforme a la normativa respectiva.
- f) Mantener comunicación permanente y efectiva con la Coordinación del PER, con los Enlaces del PER en la división correspondiente y con el tutor académico designado, quienes darán seguimiento a la trayectoria académica.
- g) Notificar por escrito a la Coordinación del PER con máximo dos meses de anticipación su baja ya sea temporal o definitiva. No podrá darse de baja temporal más de dos semestres.



- h) Cuando se adeuden UDAS del periodo escolar anterior (es), deberá presentar examen (es) de regularización o recurrir las UDAS no acreditadas, en el semestre inmediato posterior para regularizarse y en caso de los programas educativos anuales, en un periodo no mayor a 1 año.
- i) En caso de que el beneficiario desee cambiar de programa educativo, habrá de elaborar una carta de exposición de motivos que dirigirá a la Coordinación del PER, solicitando se le aplique la evaluación de perfil vocacional, además de cumplir con lo indicado a continuación:
 1. Solicitar a la Coordinación del PER se realicen las condonaciones respectivas;
 2. Presentar el o los exámenes de admisión, en los periodos establecidos en el calendario académico; y
 3. Cumplir con los requisitos establecidos en el programa educativo y con los requisitos de ingreso, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Académico.
- j) En caso de solicitar cambio de programa educativo fuera del periodo de admisión establecido por la Universidad, deberá notificar a la Coordinación del PER por escrito la decisión a tomar ya sea que se inscriba y continuar en el mismo programa o decida no inscribirse más.
- k) Cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad, podrán participar en los programas de movilidad, previa autorización del Secretario Académico de la División, además de contar con la documentación, orientación del enlace de movilidad y el visto bueno de su tutor académico.
- l) Fortalecer su desarrollo integral solicitando los apoyos o servicios de programas Institucionales como son: Tutoría, Tutores Pares, Servicio Social, Atención de Salud, Formación Integral del Estudiante, entre otros.
- m) Asistir a reuniones o eventos que se les convoque.
- n) Firmar su recibo mensual para el otorgamiento de la Beca PER cuando lo solicite la Coordinación del PER, para realizar las gestiones correspondientes.
- o) Una vez que concluya el plan de estudios, el/la beneficiario/a deberá cubrir los aranceles establecidos para los trámites para su titulación y emisión de documentos.
- p) Los beneficiarios/as en caso de que se haya dado de baja definitiva deberá entregar la carta de aceptación que se le otorgó al inicio del programa educativo y su carta de exposición motivos.

VII. BECA

1. Características de la beca PER (tipo, número monto y destino)

La Beca PER es el apoyo económico que podrá otorgarse a estudiantes ordinarios, condicionales y de movilidad, de las regiones más desprotegidas del estado y que tengan una situación económica desfavorable.

El número de las becas PER será conforme a la suficiencia presupuestal disponible para tales efectos.



El apoyo económico es por cada beneficiarios/as por la cantidad de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N) mensuales, el cual es intransferible a terceros, que deberá destinarse para cubrir conceptos de gastos de hospedaje, alimentación, transporte (local y foráneo) y útiles escolares. Adicionalmente, se prevé la condonación del costo de la inscripción semestral, debiendo cubrir entonces el arancel del seguro contra accidentes.

2. Otorgamiento de la beca PER

a) Reglas del Otorgamiento de la beca PER

Las Reglas para el otorgamiento de la Beca PER son las siguientes:

- i.** Para fines del depósito de la Beca PER, los/las estudiantes deberán entregar a la Coordinación del PER, fotocopia de la cuenta del banco con nombre del estudiante, nombre del banco, número de cuenta y CLABE interbancaria.
- ii.** Se asignará una sola Beca PER por beneficiario/a durante 12 meses del año, conforme a la duración de su trayectoria académica en el programa educativo, siempre y cuando tenga la calidad de estudiante, cumpla con sus deberes de estudiante de la Universidad y con sus deberes de beneficiarios/as del PER, y que no se haya determinado algún supuesto de suspensión o cancelación, para el otorgamiento de la Beca PER.
- iii.** En caso de que, los beneficiarios/as se cambien de programa educativo, se continuará otorgando la Beca PER conforme a la duración de su trayectoria académica con base en un análisis de viabilidad que resulte de los indicadores de desempeño académico y conforme a la suficiencia presupuestal institucional emitido por la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, instancia que se apoyará en la opinión que emitan las instancias universitarias que al caso correspondan; determinando lo conducente. Para los/las beneficiarios/as que adquirieron la calidad de estudiantes de movilidad académica, la Beca PER se otorgará por un semestre más, y se convalidarán sus estudios en el extranjero.
- iv.** La Beca PER será entregada a través de transferencias electrónicas a los/las beneficiarios/as.
- v.** La administración de la Beca PER será responsabilidad exclusiva de los/las beneficiarios/as.
- vi.** Cuando el /la beneficiario/a haya decidido darse de baja temporal o definitiva y/o se corrobore que no asistió a clase durante el semestre y hubiese recibido uno o varios depósitos de Beca PER, estará obligada/o a realizar el reembolso íntegro por la cantidad depositada, obligándose a contactar a la Coordinación del PER para que se le proporcione la cuenta bancaria institucional designada para tal fin.
- vii.** Cuando los/las beneficiarios/as se hayan incorporado a la Universidad después de un periodo de baja temporal deberá firmar una carta compromiso y entregar los documentos necesarios para hacer el trámite de la Beca PER.



b) Incumplimientos de los/las Beneficiarios/as

La suspensión y/o cancelación del otorgamiento de la Beca PER, condonaciones de inscripción y cualquier apoyo adicional, cuando los/las beneficiarios/as se encuentren en los supuestos siguientes:

b.1) Suspensión

- i.** Infracción al marco normativo interno de la Universidad que concluya con una responsabilidad a la luz del reglamento de la materia.
- ii.** Se actualice un incumplimiento con la observancia de las Reglas del PER.
- iii.** Que deje de asistir más de un mes a sus clases.
- iv.** Solicite y notifique su baja temporal del programa educativo que este cursando.
- v.** Adeude más de 5 UDAS de semestres anteriores.
- vi.** Por reprobar la totalidad de las materias cursadas en el periodo semestral y no darlas de alta en el periodo semestral inmediato y/o no tener el plan de regularización académica para presentar y acreditar las UDAS en periodos de regularización o en cursos de verano e invierno.
- vii.** No se realice el proyecto de promoción a sus tradiciones de su lugar de origen o región, así como no reportar los avances de la entrega correspondiente.
- viii.** No se realice el proyecto de impacto social de su lugar de origen o región, así como no reportar los avances de la entrega correspondiente.

b.2) Cancelación

- i.** Infracción al marco normativo interno de la Universidad que concluya con una responsabilidad, a la luz del reglamento de la materia.
- ii.** Se actualice un incumplimiento con la observancia de las Reglas del PER.
- iii.** Cuando pierda de manera definitiva la calidad de estudiante de la Universidad.
- iv.** No se inscriba en el programa de estudios correspondiente.
- v.** Interrumpa su trayectoria académica por motivos personales, previa notificación a la Coordinación PER.
- vi.** No se regularice académicamente en 2 semestres.
- vii.** Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la Beca PER y a todos los apoyos del PER.
- viii.** Cuando se compruebe que el/la estudiante hacen uso del recurso de la Beca PER para otros fines.
- ix.** Se proporcione información falsa y/o entregue o altere algún documento que se establezca en la normatividad universitaria o bien en la Coordinación del PER.
- x.** De la verificación pertinente, se determine que el ingreso mensual familiar no sea de una situación económica desfavorable o adversa, considerándose el reintegro del recurso otorgado al estudiante.
- xi.** Informe su baja definitiva del programa educativo que este cursando y de la Universidad.



c) Terminación

La terminación del PER, será cuando se actualice los supuestos siguientes:

- i. Los/las beneficiarios/as hayan terminado sus estudios.
- ii. Los/las beneficiarios/as rebasen el tiempo establecido para concluir el programa educativo, conforme al Reglamento Académico.
- iii. En caso de fallecimiento de los/las beneficiarios/as.

VIII. OPERACIÓN

1. Ingresos, presupuesto de egresos, comprobación y fiscalización del gasto público

El ingreso y el presupuesto de egresos, así como la comprobación y fiscalización del gasto público del PER se regirá conforme a la normativa universitaria y la legislación común vigente y aplicable para tales efectos.

2. Administración y operatividad

La administración del PER está adscrito a la Coordinación de Corresponsabilidad de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, dependiente de la Rectoría General.

- a) La operatividad del PER, se llevará a cabo en los Campus y Divisiones, por tanto, habrá un Enlaces del PER en cada una de estas entidades académicas.
- b) La persona Titular de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social tendrá a su cargo las funciones en el PER siguientes:
 - i Verificar el correcto funcionamiento del PER con la capacidad institucional instalada, y los recursos públicos destinados para tales efectos.
 - ii Notificar a los directores de las entidades académicas los datos de los/las Beneficiarios/as de la Beca PER para su inclusión educativa a la Universidad.
 - iii Determinar en su caso, las incidencias de operación que se susciten en las Reglas de otorgamiento, así como los supuestos de incumplimientos (suspensiones y cancelaciones) y terminación para su otorgamiento de la Beca PER, con base a un análisis de viabilidad académico, jurídico y presupuestal, entre otros aspectos, instancia que se apoyará en personas o áreas de la Universidad para determinar lo conducente.
 - iv Emitir el análisis de los casos atípicos que se susciten que no se encuentren regulados en las Reglas del PER.
 - v Supervisar y dar seguimiento a los contenidos de las Reglas, así como los instrumentos específicos de los Convenios de Colaboración y, las Convocatorias del PER.
 - vi Realizar la interpretación de estas Reglas para efectos administrativos y resolver lo no previsto en ellas, contando con el apoyo de las instancias universitarias que se requiera.



- c)** La persona Titular de la Jefatura de Corresponsabilidad Social tendrá a su cargo las funciones en el PER siguientes:
- i En el caso que se reporte alguna incidencia del PER, activará las acciones necesarias para dar el cumplimiento a las Reglas.
 - ii Monitoreo, control y seguimiento de la correcta administración del PER conforme a las Reglas, así como los instrumentos específicos de los Convenios de Colaboración y, las Convocatorias del PER.
 - iii Iniciar trabajos con el objeto subsidiar los gastos del PER a través de mecanismos de corresponsabilidad social como lo son donaciones externas.
- d)** La persona Titular de la Coordinación del PER y las personas de Enlaces del PER, sus funciones básicas son las siguientes:
- i Establecer y mantener mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para el seguimiento y atención con los beneficiarios/as.
 - ii Seguimiento y acompañamiento a la trayectoria académica de cada uno de los/las beneficiarios/as.
 - iii Implementar estrategias de permanencia para los/las beneficiarios/as.
 - iv Gestionar y canalizar solicitudes y apoyos que requieran los/las beneficiarios/as en los ámbitos administrativo, académico y personal.
 - v Recabar información que se requiera de los beneficiarios/as
 - vi Realizar visitas de seguimiento a las familias de los beneficiarios/as en las comunidades o municipios.
 - vii Apoyar o canalizar con profesores, asesores, tutores académicos o pares a los/las beneficiarios/as para el seguimiento académico.
 - viii Capacitar, asesorar y vincular los proyectos de Tradiciones y de Impacto Social de los/las estudiantes beneficiarios /as.
 - ix Tramitar a los/las beneficiarios del depósito de la transferencia electrónica correspondiente a la beca mensual correspondiente.
 - x Vigilar el cumplimiento de las Reglas por parte de los beneficiarios/as.
 - xi Proporcionar la información del PER.
 - xii Reportar a la Titular de la Jefatura de Corresponsabilidad Social alguna incidencia respecto al PER.
- e)** La persona Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, básicamente sus funciones en el PER son las siguientes:
- i Verificar y validar los recibos de la Beca PER y documentación correspondiente.
 - ii Realizar y dar seguimiento al trámite del pago de la Beca PER.
 - iii Dar atención a las validaciones y a los depósitos mensuales de la Beca PER.
 - iv Realizar informes y proporcionar información referente al recurso asignado y ejercido del programa cuando se le requiera.

3. Información

El tratamiento de la información del PER se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales.



IX. INDICADORES

- i. Número de estudiantes beneficiarios que permanecen en la Universidad.
- ii. Número de proyectos de promoción de tradiciones de su región o comunidad.
- iii. Número de proyectos de impacto social.

X. ANEXOS

- i. Formato de cédula de identificación PER-F/1
- ii. Formato recibo de becas/ apoyos económicos PER-F/2

Transitorios

Artículo primero. Las presentes Reglas entraran en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

Emitidas en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 6 días del mes de agosto del año 2020.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 06 de agosto de 2020.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato. **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.-** Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIDAD REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** emitidas por el Rector General el 06 de agosto de 2020 y publicadas en la Gaceta Universitaria el 07 de agosto de 2020. **DOY FE.**